

tamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), de fechas 9 de Enero y 1 de Febrero del año actual, en las que solicita se autorice a dicho Ayuntamiento para la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización dentro de su término municipal,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien autorizar provisionalmente al Ayuntamiento de San Sebastián para efectuar las prácticas sanitarias a que hace referencia el Reglamento aprobado por Real orden publicada en la GACETA DE MADRID del 28 de Mayo de 1929, sin que esta concesión tenga carácter de preferencia y debiendo tener establecido el servicio dentro del plazo de seis meses, a contar de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 285.

Excmo. Sr.: La experiencia adquirida durante el tiempo que se halla en vigor el Reglamento de aplicación general para la inspección sanitaria de establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, de 22 de Mayo de 1929, ha puesto de manifiesto buen número de dificultades surgidas al llevar a la práctica las medidas que comprende dicha reglamentación, especialmente en lo que se refiere a la aplicación a ciertos establecimientos y servicios de las operaciones que en el mismo se comprenden.

Por estas razones, y sin que ello signifique abandonar las previsoras disposiciones que en orden a la defensa sanitaria del país establecen las normas de referencia, sino más bien como una tregua para la compulsión y revisión minuciosa de las prácticas que en definitiva deben quedar subsistentes con miras al desarrollo higiénico de la Nación y para el buen merecido concepto de la Sanidad pública, a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los servicios de inspección sanitaria y las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización que comprende el Reglamento de 22 de Mayo de 1929 queden limitados a los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público que se indican a continuación:

a) Los locales y habitaciones desalquiladas, antes de ser ocupadas de nuevo.

b) Calzado y ropas usadas destinados a la venta, así como los locales donde se expendan.

c) Muebles usados destinados a la venta y sitios donde se almacenen y exhiban.

d) Traperías y almacenes de trapos.

e) Vehículos públicos tapizados y medios de transporte que puedan facilitar la propagación de las enfermedades transmisibles.

f) Fondas, hoteles, casas de viajeros, paradores, posadas y casas de dormir.

2.º Las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización se verificarán en los plazos siguientes:

En los locales y habitaciones que comprende el apartado a) del número 1.º, al ser desalquilados y antes del nuevo arrendamiento.

En los establecimientos que comprenden los apartados b), c) y d) del mismo número, cuantas veces sea necesario, para que ni uno solo de los objetos, calzado, ropas, muebles, trapos y materias contumaces en general dejen de ser sometidos a las operaciones correspondientes.

En los establecimientos y vehículos que comprenden los apartados e) y f) del número indicado, dichas operaciones se realizarán con la frecuencia que sea necesaria, a juicio del Inspector municipal de Sanidad. Sin embargo, cuando hayan de repetirse antes de transcurridos los seis meses, se necesitará la autorización expresa del Inspector provincial de Sanidad.

3.º Quedan subsistentes las demás disposiciones del Reglamento de 22 de Mayo de 1929 y las que comprende la Real orden de 11 de Octubre del mismo año para ejecución de los servicios que en el mismo se detallan aplicados a los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público que se citan en la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 286.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Pérez Vi-

cente, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Director de Sanidad de la Estación sanitaria fronteriza de Freixeda (Salamanca), un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.

P. D.,
PALANCA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 459.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 6 de Enero de 1928 fué segregada de unas oposiciones anunciadas y próximas a celebrarse la Cátedra de Geografía e Historia de la Escuela general y Técnica de Melilla, nombrándose para la misma a la señorita Carmen Rodríguez Bescansa, en condiciones de verdadera excepción.

Teniendo en cuenta que el ingreso en el Escalafón general de Institutos no puede hacerse más que por oposición directa o por concursos con arreglo a las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se tenga por derogada la Real orden de 6 de Enero de 1928.

2.º Que la referida Cátedra de Geografía e Historia de la Escuela general y Técnica de Melilla, que fué segregada en la indicada fecha, se agregue ahora a las que se están verificando para proveer Cátedras de la misma asignatura en los Institutos de Lugo, Vigo, Manresa, Ferrol, Osuna, Calatayud, Tortosa, Zafra, Las Palmas y Huesca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 460.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las oposiciones a plazas de Profesoras especiales de adultas de Corte y Confección, en turno restringido, convocadas por Real orden de 14 de Noviembre de 1929 (GACETA del 16), núm. 1.706, en virtud de la cual, de las tres plazas